

---

# LIMITES

## INFORMES

de las Comisiones nombradas por el Senado  
para demarcar los límites entre el Departamento  
de Antioquia con el de Bolívar,  
y la Intendencia del Chocó.

**JUAN H. WHITE**

**J. EUGENIO UCRÓS**

**JULIÁN F. WHITE**

**FELIPE S. ESCOBAR**

1917

*Nota:* Este libro se transcribió exactamente igual al original, respetando la ortografía y la redacción  
utilizadas en la época.

## LIMITES

### INFORMES

*de las Comisiones nombradas por el Senado para demarcar los límites entre el Departamento de Antioquia con el de Bolívar, y la Intendencia del Chocó.*

### ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Una ligera relación de los ocurrido durante la época de la Conquista, entre los conquistadores Heredia, Belalcazar y sus Tenientes, disputándose parte del territorio perteneciente al actual Departamento de Antioquia, es de alguna utilidad, sino para ilustrar sobre el actual conflicto de límites entre los Departamentos de Antioquia y Bolívar, sí para demostrar que desde los tiempos de la Conquista han existido líneas limitrofes, indecisas y que jamás se han determinado de una manera clara y conveniente.

Por Cédula Real de 31 de Julio de 1540 se dio licencia y facultad a D. Pedro de Heredia para descubrir , conquistar y poblar “cualesquiera tierras que oviere hasta la línea equinoccial, que no estuvieran descubiertas y halladas por otro Gobernador”. Es bien sabido por todos que Heredia, en su expedición de 1542, llegó a la antigua o primitiva ciudad de Antioquia, donde encontró a D. Alvaro de Mendoza, Teniente de Robledo, que a su vez lo era de Belalcázar, Gobernador de Popayán, de manera que ya esas tierras estaban descubiertas, halladas y aun pobladas por otro Gobernador y por consiguiente no debían quedar, o no quedaron comprendidas en la concesión del Gobernador de Cartagena.

Demasiado largo y poco contundente al objeto de este informe, sería el relatar los acontecimientos que tuvieron lugar con motivo de la disputa ocurrida entre los Gobernadores de Popayán y Cartagena, pretendiendo el dominio del territorio que más tarde formó la Provincia de Antioquia o parte de ella; en gracia de la brevedad, sólo transcribiremos lo que al respecto dice el Dr. Manuel Uribe Angel, en la página 655 de su Compendio de Historia, donde resume los mencionados acontecimientos en la forma siguiente:

“Heredia entrevé al país y Francisco César lo visita a medias; Badillo, Graciano y Bernal, lo reconocen en parte; Robledo lo explora, lo conquista y funda ciudades, bajo la tutela de Aldana y Belalcázar; éste último se cree dueño de él. Heredia se lo disputa y lo arrebató a Pimentel y a Mendoza; Cabrera lo quita a Heredia, Heredia lo quita a Tapias, Madroñero lo quita a Heredia, éste lo recupera del agente de Madroñero, y eso por

última vez, porque Madroñero lo toma por la fuerza del Licenciado Gallego y lo conserva hasta una época que definiremos después”.

Corría el año de 1546 cuando regresó de España D. Jorge Robledo con el título de Mariscal, llegó a la ciudad de Antioquia, y apresó a Madroñero, desconociendo así los derechos del Adelantado Belalcázar; Robledo se sostuvo en el mando de la Provincia de Antioquia poco tiempo, pues fue ajusticiado por Belalcázar el 5 de Octubre de 1546.

En el año de 1569 se separó Antioquia de Popayán y tuvo administración propia, independiente de Popayán y Cartagena, durante toda la época de la Colonia. Hay constancia histórica del descubrimiento de las tierras de San Bartolomé y Valle de Corpus Cristi, fundación de nuestra Señora de los Remedios, por Francisco Martínez Ospina, vecino de Cabildo de Victoria, de donde se ejerció jurisdicción, hasta la época en que Remedios se incorporó a la Gobernación de Antioquia. También consta el descubrimiento de Guamocó y fundación de San Francisco de la Antigua, en las riveras del río Atará, por Francisco Pardo y Juan Pérez Garavito, en el año 1611, expedicionarios enviados de Antioquia. La ciudad de Remedios no perteneció en época alguna a la Gobernación de Cartagena, como dice el ilustrado Dr. Felipe S. Paz, abogado especial del Departamento de Bolívar, en nota de la página 7ª de su exposición.

Puede demostrarse que en la época de la Colonia no existieron límites bien determinados entre las diversas provincias o gobernaciones que formaban el Virreinato; los Virreyes se ocuparon del asunto, pero no llegaron a determinar todas las líneas limítrofes.

En la Relación de Mando del Virrey Eslava, fechada el 10 de Octubre de 1751, se encuentra que Antioquia ejerció jurisdicción hasta Ayapel, pero que se segregó en lo espiritual y temporal de Antioquia y se agregó a Cartagena; en la misma Relación de Mando se lee que las ciudades de Cáceres y Zaragoza pertenecían en lo espiritual a Cartagena, “pero dejando al Gobernador de Antioquia el Real Patronato que le competía”, dice textualmente el Virrey Eslava. Hacemos esta aclaración porque algunos autores dejaron entender que Cáceres y Zaragoza pertenecieron en lo temporal a Cartagena, hecho que, como queda demostrado, no ocurrió.

Dijimos antes que los Virreyes se preocuparon con los límites, pero no los determinaron, entre otras razones por su excesivo costo. En la Relación del Estado del Nuevo Reino de Granada, que hace el Obispo de Córdoba a su sucesor en 1789, se lee: “aún es mucho mayor y más urgente la necesidad del arreglo general de los límites de los corregimientos y Gobiernos del reino, no bien determinados y tan desigualmente distribuidos, que he llegado a creer, permanecen los mismos que en el tiempo de las conquistas, cuando se acostumbraba conceder a los Adelantados por ciertas vidas, el mando de la tierra que a su costa habían conquistado y conquistasen en adelante y así los límites de las jurisdicciones vinieron a ser tan desiguales

como la fortuna de los Adelantados, cuya suerte corrían” ..... Más adelante dice el mismo virrey..... “pero como tengo dicho, el desarreglo en que se hayan los límites de las jurisdicciones no ha permitido se lleve este importante negocio a su perfección, sea por haber muchas de estas rancherías fuera de toda demarcación, o porque no se haya podido explorar la demasiada extensión de algunas”.

En la Relación de Mando del Virrey Ezpeleta, se lee: “aunque es cierto que los límites o jurisdicciones de muchos gobiernos y corregimientos del Reino no de hayan bien determinados y permanecen desigualmente distribuidos, como dejó dicho el Arzobispo Virrey, también lo es que la operación de arreglarlos es difícil y aun imposible. Si se intentase de una vez, sería esto una empresa de las más costosas que pudieran meditar y necesitaría ella sola, de casi toda la atención y providencias del Gobierno, que debe cuidar de muchas otras cosas según el orden establecido. Lo único que en esta parte puede hacerse es ocurrir al remedio de la necesidad más urgente”.

Lo mismo se lee en la Relación de Mando presentada por D. Pedro Mendinueta a su sucesor Amar y Borbón, en 1803.

Es pues evidente que en la época de la Colonia no existieron líneas limitrofes precisas y bien demarcadas entre las diversas provincias que componían el Virreinato. Sólo se determinaron los límites de algunos corregimientos del interior como el de Tunja.

Durante la Conquista y parte de la época de la Colonia, es cosa demostrada que Antioquia ejercía jurisdicción en la región de Guamocó; no hemos podido fijar la fecha precisa en que cesó de ejercerla. En informe del Procurador de la Provincia al Gobernador, en 1767, se habla de Guamocó y de San Francisco de la Antigua, como ciudad despoblada pertenecientes a Antioquia, y es posible que para esa fecha ejerciera jurisdicción en forma que pudiéramos llamar nominal, puesto que se habla de región o ciudad despoblada, pero es lo cierto que la región de Guamocó, por una u otra razón, fue segregada de la Provincia de Antioquia y agregada a la de Cartagena como puede verse en la relación de la Provincia de Antioquia por el Gobernador D. Francisco Silvestre, al entregar el mando a D. Cayetano Buelta Lorenzana, relación fechada en la ciudad de Antioquia el 1º de Diciembre de 1776. Este importante documento fue presentado a la comisión demarcadora por el comisionado especial de la Gobernación de Antioquia y corre publicado en los Anales de la Instrucción Pública, números 22 y 25 del año de 1882, página 171.

Dice el Gobernador Silvestre al tratar de los límites: “Continua con la de Popayán por una parte, que es la de la jurisdicción de Santiago de Arma, segregada de aquella y agregada a ésta, de pocos años a esta parte, dividiendo su jurisdicción, la de ambas. Por otra con la de Mariquita, que divide el río de la Miel, por una parte y por otra la jurisdicción del Sitio de Marinilla. Por otra con la de Cartagena, que divide Guamocó, segregado de esta provincia y unido a la de Simití, perteneciente a aquella y la jurisdicción de la Capitanía a

guerra de los minerales de Loba, Norosi y Tiquicio, que corresponde a la de Mompós, hasta tocar a la boca del río Nechí, que desagua en el río grande del Cauca, siguiendo éste desde dicha boca, un poco arriba, la divide también de la Provincia de Cartagena, un caño que sale de la ciénaga que nombran Ayapel, cuya villa, aunque perteneció en un tiempo a esta de Antioquia, se separó y agregó a aquélla, dividiendo su jurisdicción por aquella parte, el río de San Jorge, el de Sinú y el río grande que desemboca en el Golfo de Urabá y se llama en esta provincia Río de León, los cuales tres ríos nacen, en la cordillera que llaman San Juan de Rodas y Urama”.

En la Descripción del Reino de Santa Fe de Bogotá, escrita por el mismo Sr. Silvestre y fechada el 9 de Diciembre de 1789, dice al tratar de la Provincia de Cartagena: “Linda con el mar del Norte y por una grande extensión desde las bocas de la Magdalena y sus orillas, hasta donde concluye la jurisdicción de Simití y Guamocó con la Provincia de Antioquia.....”.

En la misma obra, al tratar de la Provincia de Antioquia, dice: Linda con la Provincia de Cartagena en la mayor parte, desde el Golfo de Urabá en el Darién, por Ayapel, Mompóz y Guamocó, hasta el río de la Magdalena en la jurisdicción de los Remedios, en el sitio de San Bartolomé”. (Lo anterior corre publicado en el Apéndice de la Geografía de Colombia por Vergara y Velasco, página XLIX).

El mismo autor Silvestre, en su informe sobre la Provincia de Antioquia, al tratar de la ciudad de Remedios dice: “Para la nominación y confirmación de todos los jueces de dicha jurisdicción, que comprende también el Sitio del Puerto de San Bartolomé, a orillas del río de la Magdalena”. (Página 485, tomo IV de los Anales de la Instrucción Pública, año de 1882).

Dice también Silvestre, al tratar de los límites de Remedios, que, “linda con Guamocó, perteneciente a la de Simití”, y al tratar de Zaragoza habla de la “Viceparroquia de La Llana y puerto de Nechí dependientes de Zaragoza”.

Con lo anterior queda demostrado que Guamocó perteneció a Antioquia, pero para el año de 1776 ya se había segregado y agregado a Cartagena; a su vez queda demostrado que el Sitio de San Bartolomé pertenecía a la ciudad de Remedios, de la jurisdicción de Antioquia, y lo mismo los caseríos o Viceparroquias de La Llana y Nechí.

Antes de pasar adelante queremos dejar constancia del proceder franco, justiciero y patriótico que guió, tanto a la Gobernación de Antioquia como a la de Bolívar, en el acopio y presentación de documentos ilustrativos de la cuestión; los documentos en que consta la segregación de Guamocó de la Provincia de Antioquia, fueron presentados, como se dijo antes, por el representante especial de Antioquia, documentos que no eran conocidos por los representantes de Bolívar, ni de ellos se hace mención en la luminosa

exposición del Gobernador del Departamento; a su vez, en la documentación de Bolívar se encuentran documentos que no le son favorables.

Difícil o imposible es determinar hoy hasta dónde se extendía la jurisdicción de los Sitios o Viceparroquias de San Bartolomé, La Llana y Nechí, por una parte, y la región de Guamocó, Capitanía a guerra de los minerales de Loba, Norosí y Tiquicio, por la otra, regiones poco pobladas en la época de la Colonia y quizá menos pobladas en la actualidad.

Termina la época de la Colonia sin que se haya determinado una línea limitrofe clara, pues como hemos visto, los límites más claros son los del Sr. Silvestre, quien no determina línea precisa sino que da límites por regiones y jurisdicciones de Sitios o Viceparroquias.

## EPOCA DE LA REPUBLICA

Los primeros límites, por orden cronológico, que se encuentran en la documentación enviada por las Gobernaciones, son los que trae la Constitución del Estado de Cartagena de Indias, expedida el 14 de Junio de 1812, que son:

“El mar Atlántico por el Norte y Poniente; por el Oriente el río Magdalena, desde sus bocas hasta su confluencia con el río San Bartolomé... Por el Mediodía el río dicho de San Bartolomé hasta sus cabeceras, la cresta de las montañas de Guamocó, una línea tirada desde ésta por los siete grados, treinta minutos Norte a las cabeceras del río Sucio, y este río hasta su entrada en el Atrato”.

Nos ocuparemos detenidamente de estos límites por ser los primeros que figuran en la época de la República y por estimar conveniente llamar la atención sobre algunos errores o confusiones y alguna coincidencia. Así como dejamos constancia de la imparcialidad de Antioquia demostrada con la presentación de ciertos documentos, no podemos pasar inadvertidos lo que, respecto a los límites de Cartagena, antes transcritos, dice el Sr. Gobernador en su patriótica y bien elaborada exposición. “Pero estimo que sería impropio ocurrir a argucias bizantinas para sostener esa división territorial, que circunstancias especiales de la época pudieron justificar, debe regir hoy para aumentar el territorio del Departamento de Bolívar, menospreciando lo que es, no sólo un derecho adquirido por las secciones del País, sino también un precepto constitucional”.

Indudablemente los legisladores o constituyentes del Estado de Cartagena en 1812 padecieron un error al determinar los límites del Estado, error que consiste en confundir el río Cimitarra con el San Bartolomé, porque como vimos antes, el Sitio de San Bartolomé pertenecía a la jurisdicción de Antioquia y parece natural que la jurisdicción de ese Sitio o Viceparroquia se extendiera algo más abajo de su cabecera;

además, deja entender el límite de los mencionados constituyentes, que subiendo el río de San Bartolomé se llega a las montañas de Guamocó, cosa que sólo puede ocurrir subiendo el Cimitarra y su principal afluente que es el río Tamar. Siguiendo el río San Bartolomé se llegaría al alto de Contenido, que es donde nace el dicho río, no lejos de la ciudad de Yolombó, como treinta leguas al Sur de las montañas de Guamocó, montañas a donde vuelve el límite de los constituyentes, sin saberse cómo ni por donde. Las montañas de Guamocó sí están a los 7° 30 de latitud Norte y nace allí el río Tamar, principal afluente del Cimitarra que, como se sabe, lo forman el río Ité y el Tamar; la coincidencia de situar las montañas de Guamocó a los 7°30 y el enorme error respecto del San Bartolomé nos hace creer que confundieron un río con otro, es decir, que confundieron el San Bartolomé con el Cimitarra.

Ahora bien; si como dicen los límites que comentamos, se traza una línea que parta de las montañas Guamocó a los 7°30 de latitud y termine en los nacimientos de Riosucio, o sea en los Altos del Junco y la Horqueta, entre los Distritos de Abriaquí y Urrao, quedarían como pertenecientes a Bolívar o al entonces Estado de Cartagena, las siguientes poblaciones antioqueñas: Remedios, Segovia, Zaragoza, Nechí, Margento, Angostura, Anorí, Cáceres, Ituango, Yarumal, Campamento, San Andrés, Sabanalarga, Buriticá, Peque, Giraldo, Cañasgordas, Abriaquí, Pavaradoncito y otras, lo que pone de manifiesto que estos límites están en completo desacuerdo con los del Gobernador Silvestre, o sea con los límites oficiales en las postrimerías de la Colonia, en desacuerdo con las Leyes de la República y aun con las del mismo Estado de Bolívar, puesto que jamás figura ninguna de las poblaciones mencionadas en las leyes de división territorial de Bolívar, sólo Zaragoza y Cáceres pertenecieron en lo eclesiástico a la Diócesis de Cartagena, pero en lo civil pertenecieron siempre a la Provincia de Antioquia, como ya se vio en la Relación de Mando del Virrey Eslava.

De manera pues que para apreciar el error padecido por los constituyentes del Estado de Cartagena de Indias en 1812, basta con estar siquiera iniciado en la historia y geografía física y política del país.

Parece que los límites de que nos ocupamos fueron tomados del errado mapa del Sr. Talledo y Rivera (mapa que original figura entre los documentos de Antioquia y también en copia en los de Bolívar). En este mapa se confunde el río San Bartolomé con el Cimitarra, pues hace correr cerca de Remedios el San Bartolomé y bien sabido es que el río que corre cerca de Remedios es el Ité, que unido luego con el Tamar afluye al Magdalena en San Pablo con el nombre de Cimitarra, nombre que toma desde el lugar en donde se unen el Ité y el Tamar.

Tarea larga sería enumerar todas las Leyes de la República que estudiaron y que tratan de límites y división territorial; haremos sólo una breve reseña, citando únicamente la parte pertinente de aquellas Leyes,

que en una u otra forma se rozan con la porción de límite que debemos definir, o sea la extensión comprendida entre los Distritos de Simití y Remedios.

El 25 de Junio de 1824 se expidió una Ley "arreglando la división territorial de la República"; su artículo 17 dice: "El Poder Ejecutivo fijará provisionalmente los límites de los Cantones creados por esta Ley. Los de las Provincias y Departamentos serán los actualmente conocidos o que por ellos se señalen". En seguida ordena la misma Ley el levantamiento de mapas y la adquisición de noticias y conocimientos necesarios, para que pasados al Congreso, la Legislatura designe definitivamente los límites de los Departamentos, Provincias y Cantones.

El 18 de Abril de 1826 se expidió la Ley adicional a la del Año 14. Su artículo 5º, dice: "La capital de la Provincia de Mompós, será la ciudad de Mompós y sus Cantones; 10 Mompós.....5º Simití". El artículo 8º dice que los límites de esta Provincia son los de los Cantones expresados, pero no fija límite a los Cantones.

La Ley de 11 de Marzo de 1830 erigió en Departamento la Provincia de Antioquia, pero no señaló línea limítrofe en la región de Simití y Remedios.

La Ley de 21 de Noviembre de 1831 suprimió las Prefecturas y la división de la República en Departamentos, pero nada dice respecto a los límites de las nuevas entidades.

La Constitución de 1º de Marzo de 1832 dividió la República en Provincias, éstas en Cantones y éstos en Distritos Parroquiales; figura perteneciente a Antioquia el Cantón del Nordeste formado por los Distritos de Zaragoza, Nechí, San Bartolomé y otros, y entre los Cantones de la Provincia de Mompós figura el de Simití, formado por este Distrito, el de San Pablo y otros; nada dice esta Ley sobre líneas limítrofes de Provincias, Cantones ni Distritos.

La Ley del 7 de Junio de 1833, que reforma la división territorial de la Provincia de Cartagena, tampoco señala línea limítrofe.

La Ley del 15 de Junio de 1857, que erige en Estados diversas porciones del territorio de la República, sólo dice en su artículo 2º:

"Los límites de estos Estados serán los que hoy tienen las Provincias y territorios de que se forman, con las excepciones establecidas en el artículo precedente" (Excepciones que no se refieren a la región de que trata el presente informe).

La Constitución Federal expedida en 1858, lo mismo que la Constitución expedida por la Convención Nacional de 1863, tampoco determinan los límites de las diversas entidades.

Se tiene pues hasta 1863 no existía acto alguno constitucional, Ley o Decreto, que determinan la línea limítrofe entre los hoy Departamentos de Antioquia y Bolívar. Antes de terminar el relato de las Leyes

Nacionales, creemos conveniente citar las leyes expedidas por los Estados Soberanos; esto con el objeto de no perder el orden cronológico que hemos tratado de seguir.

## CONSTITUCIONES Y LEYES DE LOS ESTADOS SOBERANOS

La Constitución político del Estado de Bolívar sancionada en 1857, sólo dice que el Estado se compone de los territorios que constituían las Provincias de Cartagena, Sabanilla y parte de la de Mompós, que queda al Occidente del río Magdalena; nada dice de línea limitrofe. En el mismo año se expidió la Ley de 13 de Noviembre sobre división territorial del Estado, y consta en el artículo 4º que San Pablo pertenecía al Departamento de Mompós.

En la Constitución política del Estado de Antioquia de la misma época sólo se dice que el Estado se compone del territorio que se le reconocen las Leyes Nacionales de 11 de Junio de 1856 y 14 de Mayo de 1857; no hace aclaración alguna sobre línea limitrofe con Bolívar.

En el cuadro de la división territorial del Estado de Bolívar, arreglado a la Ley de 27 de Enero de 1860, consta que al Distrito de Simití perteneciera el caserío de San Pablo, y en la lista oficial de aldeas de 1856 consta que San Bartolomé y Nechí pertenecían a Antioquia.

En la Ley 26 de Diciembre de 1862, del Estado de Bolívar, consta también que San Pablo perteneciera a Simití, y en la Ley 53, de 2 de Septiembre de 1865, que reforma la de 23 de Agosto de 1864 sobre división territorial, expedida por la Legislatura del Estado de Antioquia, figuran Nechí y San Bartolomé.

En la Ley 44 de 1876, del Estado de Bolívar, en su artículo 11, número 72, consta que al Distrito de Simití pertenecían las agregaciones de Guamocó, San Pablo y Osoria.

En la Ordenanza 11, de 3 de Octubre de 1851, de la Cámara Provincial de Mompós, hay también constancia de que Guamocó y el Distrito parroquial de San Pablo pertenecían al Cantón de Simití.

Nos hemos extendido citando leyes de los Estados Soberanos, para demostrar que Bolívar ejerció siempre jurisdicción en Guamocó y caserío de San Pablo, y que Antioquia ejerció en Nechí y San Bartolomé; hemos querido hacer esta demostración porque existen mapas y geografías en que hacen llegar el límite de Antioquia hasta San Pablo y otros mapas y escritos que hacen subir la jurisdicción de Bolívar hasta San Bartolomé y más al Sur; las leyes especiales de los Estados y los límites antes transcritos del Gobernador Silvestre, demuestran que están errados los mapas y escritos que hacen bajar la jurisdicción de Antioquia a San Pablo y subir la de Bolívar a San Bartolomé.

Como se ha visto en las leyes que hemos citado, ninguna señala una línea precisa o determinada entre las dos entidades y esta incertidumbre queda corroborada por leyes expedidas, tanto por la Legislatura de

Antioquia como por la de Bolívar; en Antioquia se expidieron las leyes 94, de 16 de Agosto de 1867, que son copia casi textual unas de otras y que en la parte pertinente dicen: “El Poder Ejecutivo procederá a estipular convenios con los Gobiernos de los Estados limítrofes, a fin de establecer de una manera clara y conveniente los límites del Estado”.

En Bolívar se expidieron leyes análogas a las anteriores, como lo demuestra la Ley 9, de 6 de Octubre de 1873, que dice: “Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo del Estado para que haga las gestiones del caso, y dicte las providencias que estime convenientes, a efecto de precisar de una manera clara, los límites del Estado de Bolívar con los de Antioquia y Cauca”.

Es de notarse que para la época en que se expidieron estas leyes ya se había publicado en la *Gaceta Oficial* de 1857 la Geografía especial de los Estados con los datos de la Comisión Corográfica, donde figuran los límites más o menos precisos, y también se había publicado, con los mismos datos, la Geografía de los Estados por el Dr. Felipe Pérez y los mapas de la Comisión Corográfica; teniendo en cuenta estos hechos, al leer las leyes citadas no se puede menos que pensar en una de estas cosas: o que los Legisladores de Bolívar y Antioquia en aquella época no conocían los trabajos de la Comisión Corográfica, la Geografía de 1857 y los mapas, o si los conocían, estimaron que la prohibición hecha a la circulación de la Geografía de 1864 por el Consejo de Ministros y el Presidente Mosquera, se extendió a los mapas y a los límites en ellos trazados, o quizás estimaron que esos límites no eran suficientemente claros, en lo cual tenían razón como explicaremos más adelante.

Parece que hasta la época en que se expidió la Constitución vigente permanecían las cosas en el mismo estado de incertidumbre, en el cual se encuentran en la actualidad, puesto que la Constitución vigente sólo dijo en su artículo 4º “Las secciones que componían la Unión Colombiana, denominadas Estados y Territorios Nacionales, continuarán siendo partes territoriales de la República de Colombia, conservando los mismos límites actuales y bajo la denominación de Departamentos”.

Es verdad que ya se conocían los límites de la Geografía y mapas confeccionados con los datos de la Comisión Corográfica, pero hay, o no conocemos, ley alguna que legalice estos límites, antes bien, al contrario, existen, como hemos visto, leyes de los Estados y Resolución del Consejo de Ministros, que traen la duda sobre la legalidad de los límites de la Comisión Corográfica.

Concretándonos a la porción del límite que debemos determinar, podemos decir que no hay alguno legal ni constitucional que determinen la línea limítrofe. Conforme a los antecedentes históricos y de jurisdicción, ya dejamos demostrado que si Guamocó perteneció a Antioquia, fue segregado de esta Provincia y agregado a la de Cartagena en las postrimerías de la Colonia; ni Antioquia como Estado Soberano llegó a

incluir en sus leyes sobre división territorial la región de Guamocó, mientras que en Bolívar sí se incluía como hemos visto en las leyes citadas.

Debemos dejar constancia de que Antioquia oficialmente no pretendió el dominio de la región de Guamocó. Esto se demuestra con los documentos presentados a la Comisión demarcadora por el Comisionado de Antioquia, General Ramón Ramírez Uribe. De Antioquia, por medio de su Comisionado, sólo se pedía un límite claro y preciso, pues como lo demostraremos más adelante, los límites de la Comisión Corográfica no eran suficientemente claros.

## MAPAS Y GEOGRAFÍAS

No existiendo línea divisoria decretada por algún acto constitucional, o una Ley o Decreto, debemos tener en cuenta para resolver el asunto, a más de los antecedentes históricos y administrativos, los mapas, textos de Geografía y demás documentos que se aduzcan por las respectivas Gobernaciones.

Aunque todos los mapas son deficientes, cuando no extraordinariamente errados, a tal punto que no dan ni mediana idea de la región, hacemos sin embargo un relato de todos los que se estudiaron y para no extendernos demasiado sólo transcribiremos los límites indicados o marcados en los mapas en la región comprendida entre el río Magdalena y el río Tiguí que es la porción del límite que debemos definir. Advertimos que no son muy claros los límites de los Distritos, pero sí se puede afirmar que el Distrito de Remedios no pasa a la banda occidental o derecha del río Tiguí. La porción de la banda derecha del citado Tiguí que pertenece a Antioquia, es de la jurisdicción del Distrito de Zaragoza.

El mapa formado de orden del Excmo. Virrey Ezpeleta en 1790, trae el siguiente límite: Desde la desembocadura del río Cimitarra en el Magdalena, hasta su nacimiento en la cordillera y de allí, siguiendo al Occidente, hasta el río Porce en un punto llamado SARUM (?).

Un antiguo mapa de la Provincia de Cartagena, sin firma ni fecha, trae el límite de un punto situado al Sur de San Bartolomé y luego se dirige hacia el Norte siguiendo la orilla izquierda del río Magdalena a distancia considerable; más luego, la línea aparece tan borrosa que fue imposible precisarla.

Una carta litografiada y en mal estado, firmada así: Cartagena, 1º de Enero de 1811, Manuel de Aguiano (firma autógrafa); los límites con Antioquia trazados en este mapa son: de la confluencia del río Cimitarra en el Magdalena, siguiendo el Cimitarra hasta la confluencia de un río sin nombre, que parece ser el Ité; por entre estos dos ríos hasta la cima de los cerros de la Cimitarra y de allí al Occidente, hasta un punto denominado Bagre y de éste hasta el río Nechí.

El mapa de la Provincia del Cartagena, por el Dr. Vicente Talledo y Rivera, del cual hicimos un comentario al tratar de los límites asignados al Estado de Cartagena, por sus constituyentes en 1812, traza los límites siguientes: De la desembocadura del Caño de Regla (que es el mismo río San Bartolomé), siguiendo el caño o río hasta su confluencia con el riachuelo sin nombre, luego sigue con rumbo al Norte, hasta pasar al Oriente de los Cerros de la Cimitarra y continúa por el divorcio aquarun del Magdalena y el Cauca y baja al Nechí por un río sin nombre, que nace en el cerro de San Lucas.

El mapa de la Provincia de Antioquia, publicado en 1819 por D. José Manuel Restrepo, trae los siguientes límites: De la desembocadura del Cimitarra, hasta donde le afluye el río Ité; de este punto por el río Manila, aguas arriba, hasta su nacimiento en la cordillera Central; de allí por el divorcio aquarun del Cauca y el Magdalena hasta los nacimientos de la quebrada La Llana. Es conveniente anotar los errores de este mapa: el río Manila no es afluente del Cimitarra sino del Tamar, al cual le afluye a 37 kilómetros de su confluencia con el Ité. De manera que en este mapa se suprime el Tamar, confundido quizás con el afluente el Manila. Si el límite siguiera por el divorcio aquarun del Magdalena y el Cauca hasta La Llana, todo Guamocó sería de Antioquia, y además La Llana no nace en el divorcio aquarun o Cordillera Central, sino en un contrafuerte al Occidente del río Tiguí, que es el río más importante de la región.

Son tan deficientes en materia de detalles todos los mapas que hasta ahora hemos estudiado, que no figura en ninguno de ellos el río Tiguí y otros importantes de la región de manera que al dejar el Cimitarra, es imposible seguir el límite indicado en los mapas, acomodándolo a la verdadera topografía del territorio.

Un mapa titulado "A new Map of Colombia With its Departaments and Provinces", fechado el 25 de Octubre de 1828 y firmado por H. S. Tanner, trae el siguiente límite: De la desembocadura del Cimitarra, siguiendo este río hasta la confluencia con el Ité, luego por el río Manila hasta un punto no bien definido, de donde sigue por entre los ríos Ité y Manila, hasta otro punto situado al pie de la Cordillera, desde donde la línea divisoria vuelve al Noreste hasta el río Cauca, un poco abajo del Nechí. Este mapa tiene los mismos errores y deficiencias del anterior.

El Plan Corográfico del Estado de Nueva Granada, por el General Joaquín Acosta y el Dr. Benedicto Dominguez, trae los mismos límites del mapa del Dr. José Manuel Restrepo.

El croquis de la Provincia de Mompós, formado por el Gobernador de ella en Enero de 1844, trae los límites así: a partir de Bohórquez en el río Magdalena, hasta un punto denominado Manila en la cima de la Cordillera; de este punto, en línea casi recta, al Noroeste, hasta las inmediaciones del Guamocó, pasando por las cabeceras de la quebrada La Llana. Tiene este mapa una nota al pie, que dice: "Los límites de los cantones no están determinados con precisión, porque no son perfectamente conocidos". Es este el primer

mapa que traza el límite en Bohórquez, y como a todos los anteriores le faltan detalles topográficos que permitan identificar el límite.

El mapa de la Provincia de Antioquia, publicado en 1857 por el notable Ingeniero Carlos Segismundo Greiff, quien era sin duda una de las personas más competentes y conocedoras del territorio de la entonces Provincia de Antioquia en aquella época, trae bien marcados los límites siguientes: Partiendo de Bohórquez en línea recta hasta la confluencia de los ríos Ité y Tamar, luego por este río hasta su nacimiento en el alto de Tamar en la Cordillera Central; de dicho alto siguiendo la Cordillera Central hasta cerca de los nacimientos del río Cañaverales, y luego por la cuchilla o colina de la banda izquierda del Cañaverales hasta donde dicha colina muere en la orilla del río Tiguí. Aunque este mapa contiene algunos errores, respecto del verdadero curso de algunos ríos y falta de algunos ríos notables en la región, es sin duda el primer mapa que da alguna luz por tener detalles topográficos que faltan en todos los otros mapas comentados. Es conveniente advertir que cuando el Sr. de Greiff publicó su mapa ya era conocida la Geografía de las Provincias, arreglada en los datos de la Comisión Corográfica de Codazzi, publicación que se hizo en la *Gaceta Oficial* en 1854, de manera que, sin duda alguna, el Sr. de Greiff trazó en su mapa los límites de la mencionada Geografía y de aquí el perfecto acuerdo respecto a los límites en la porción de que nos ocupamos en este informe.

Viene en seguida, por orden cronológico, la "carta Corográfica del Estado de Bolívar", construida con los datos de la Comisión Corográfica, por Ponce de León, en 1864; este mapa trae los límites, partiendo de Bohórquez en línea recta a la confluencia de los ríos Ité y Tamar, pasando la línea por el extremo Norte de una ciénaga sin nombre, sigue el límite por el río Tamar hasta su nacimiento en el alto del mismo nombre; luego por la Cordillera Central hasta el alto de Manila, cerca de los nacimientos del Cañaverales y luego por la cuchilla situada a la izquierda del Cañaverales, cuchilla que en el mapa tiene el nombre de Serranía de Sacramento o Puná, hasta donde la mencionada cuchilla muere en la orilla del río Tiguí.

Como se ve, estos límites son los mismos del mapa de Greiff y de la Geografía publicada en la *Gaceta Oficial* en 1854; como el mapa que comentamos fue trazado con los datos de la Comisión Corográfica y es además publicación de carácter oficial, debe tenerse muy en cuenta en lo que a límites se refiera, a pesar de que adolece de los mismos errores del mapa del Sr. de Greiff, errores explicables si se recuerda lo inculto y remoto del territorio en aquella época y aun en la actual, razón por la cual no fue visitada la región por los Ingenieros de la Comisión Corográfica.

La Carta Corográfica del Departamento de Bolívar, levantada por Federico A. Simons en 1895, trae el límite por el Cimitarra hasta la unión o confluencia de los ríos Ité y Tamar, por este río aguas arriba hasta su nacimiento; de allí por la cordillera Central, hasta situarse al Occidente de los nacimientos de las quebradas o riachuelos Brazo Claro, afluente del Tamar, y Tachí, afluente del Tiguí; luego se llega al río Tiguí, siguiendo la

colina de la banda izquierda de Tachí. Este mapa, a pesar de ser reciente, tiene grandes errores. Tachí afluye al Tiguí al Norte de donde afluye el Chicamoqué, no al Occidente o abajo de este río, como figura en el mapa. Parece que se confunde a Tachí con Cañaverales, pues éste no existe en el mapa.

Existen otros mapas como el publicado por el Dr. Manuel Uribe Angel, que nos abstenemos de comentar por ser idéntico a los mapas de Greiff y Ponce de León, en lo que se refiere a límites, y el mapa publicado por los Sres. Jesús María Giraldo D. y Ca. en 1900, trazado, según reza el mismo mapa, de acuerdo con los mapas de Manuel Ponce de León, Carlos S. de Greiff y M. Uribe Angel. Siendo pues idéntico a los de Greiff y Ponce, ya comentados, en gracia a la brevedad, nos abstenemos de comentar el de los Sres. Giraldo D. y Ca.

Resulta del estudio de los mapas que no hay un perfecto acuerdo sobre línea limitrofe. La mayor parte de los mapas anteriores a 1844 trazan el límite por el Cimitarra hasta el Magdalena; tres suben el límite hasta San Bartolomé, pero todos son deficientes en detalles topográficos hacia el interior, lo que impide precisar el límite; los mapas editados de 1844 en adelante, trazan el límite partiendo de Bohórquez, exceptuando el del Sr. Simons, que lo traza por el Cimitarra. Aunque en los antiguos mapas no figura el río Tamar y en algunos lo confunden con su afluente el Manila, parece que hay acuerdo con los mapas recientes en que el límite va a los nacimientos del Tamar, pues en los mapas más antiguos siempre se lleva el límite a los Cerros de la Cimitarra y Guamocó y hasta se dice que llega a los 7°30' de latitud, que es donde en realidad se encuentran los mencionados cerros y en donde nace el río Tamar. Parece pues que no hay duda en que el verdadero río Tamar es límite de las dos entidades en todo su curso. Del nacimiento del Tamar, en adelante, no hay acuerdo; los mapas antiguos carecen de detalles, como ya se dijo; los mapas de Restrepo, de 1819, y el de Acosta, dejan todo el Guamocó para Antioquia, en lo que se apartan de los límites oficiales del tiempo de la Colonia; el mapa del Gobernador de Mompós, de 1844, llega a la Cordillera Central en un punto que nombra Manila, y quizá nacimiento del río de ese nombre, que nace muy cerca del Cañaverales, luego sigue en línea casi recta, faltándole detalles. En este trayecto, o sea de los nacimientos del Tamar al río Tiguí, sólo hay detalles topográficos y acuerdo en los límites en los mapas editados de 1855 en adelante, quizá porque estos mapas son copia de los publicados con los datos de la Comisión Corográfica de Codazzi y Ponce de León, quienes quizás copiaron del mapa de Greiff y éste sin duda trazó los límites acordes con los de la Geografía publicada en la *Gaceta Oficial* del año de 1854.

En la Geografía de las Provincias, publicada en la *Gaceta Oficial* de 1854, figuran los mismos límites de los mapas de Greiff, Ponce de León, Uribe Angel; dice la mencionada Geografía que el límite llega a "la unión de los ríos Tiguí y Cañaverales, atraviesa este lugar en busca de las aguas que bajan al río Puná de la Serranía del Sacramento y por la cumbre de ésta en busca del cerro de Tamar origen del río de este nombre,

el mismo río aguas abajo hasta su unión con el Ité en el cual punto estas aguas toman el nombre de Cimitarra, de aquí se traza una recta hacia el Este a las casas de Bohórquez en el río Magdalena”.

El Dr. José Ma. Samper publicó en 1857 una obra titulada “Ensayos sobre la Geografía política y estadística de los Estados de la Federación Neogranadina”, y trae el límite siguiente: “desde la parte inferior del Distrito de San Bartolomé, limitrofe con el de San Pablo, sobre la margen izquierda del río Magdalena, donde empieza a lindar con el Estado de Bolívar, cortando la Cordillera Central por abajo de la Cimitarra y tocando con los confines septentrionales de Remedios y Zaragoza”, etc., etc. Es este un límite tan vago que no permite determinar la línea, pues precisamente lo que nos ocupa en este largo informe es determinar el límite septentrional del Distrito de Remedios.

En el año de 1864 se publicó la Geografía especial de los Estados con datos de la Comisión Corográfica, por el Dr. Felipe Pérez, y trae respecto de la región de que nos ocupamos, los mismos límites de la *Gaceta Oficial* de 1854.

La Geografía del General Tomás C. de Mosquera, publicada en 1866, trae el siguiente límite, que transcribimos, desde el río Cauca: “Atraviesa el Cauca, frente a la quebrada Santa Lucía, y por estas aguas arriba, hasta los cerros con que concluye la Cordillera Central de los Andes, hasta los altos de Manila y Tamar y por el río de este nombre, hasta el frente de la Ciénaga blanca, a cuyo extremo Norte se tira una línea recta, atravesando el río de la Cimitarra a Bohórquez en el Magdalena”. Observamos que si de los nacimientos de Santa Lucía se ha de seguir por cordillera a los altos de Tamar y Manila, todo lo que se llamó Guamocó quedaría de Antioquia; parece también que no existe la Ciénaga blanca y de existir alguna ciénaga con ese nombre, sería entre el río Cimitarra y el Magdalena, en donde sí hay varias ciénagas. No es pues factible trazar una línea que parta de la ciénaga y cruce el Cimitarra.

Dice Mosquera en su citada obra, al tratar de la Geografía del Dr. Felipe Pérez de que antes nos ocupamos: “Por desgracia, y nos vemos forzados a repetirlo aquí, están llenos de errores los materiales entregados al Dr. Pérez, pues el Sr. Codazzi había reunido sin examen cuantas relaciones le hacían las gentes, al pasar la Comisión Corográfica por los pueblos y el laborioso trabajo del Sr. Pérez vino a ser inútil porque examinando la geografía especial de los Estados, que se publicó en Bogotá en 1862, se halla tan imperfecta que, primero el Consejo de Ministros y luego yo como Presidente tuvimos que prohibir su circulación porque en ese trabajo se habían prohijado los errores de Codazzi, y porque contenía noticias estadísticas falsas y cosas hechas sin dato alguno razonable”.

(Creemos oportuno y conveniente, por ser de estricta justicia, manifestar que no compartimos las ideas del párrafo anterior, sobre todo en lo que se refiere a la obra de Codazzi; de pocos recursos se requiere para demostrar el mérito intrínseco de la brillante labor del General Agustín Codazzi).

Posteriormente de han publicado otros textos de Geografía, como son los de los Dres. Manuel Uribe Angel y Angel Ma. Díaz Lemos, que no comentamos por traer los mismos límites de las Geografías, publicadas en la "Gaceta Oficial" y del Dr. Felipe Pérez.

No es el caso tratar de medir el alcance que tuviera la prohibición de que habla el General Tomás C. de Mosquera, respecto de la Geografía especial de los Estados, publicada con carácter oficial por el Dr. Felipe Pérez, porque sea cual fuere el alcance que tuviere respecto a los límites, parece que no tuvo valor, pues sea por una u otra razón que ignoramos, es lo cierto que los límites publicados en la "Gaceta Oficial" de 1854 y en la Geografía del Sr. Felipe Pérez en 1862, son los que han venido repitiéndose en los textos posteriormente publicados y han sido los enseñados en las Escuelas Oficiales a más de una generación; son éstos además los límites que traen los mapas publicados con carácter oficial con los datos de la Comisión Corográfica, y parece que esos límites eran reconocidos desde época muy anterior a los trabajos de la Comisión Corográfica de que fue Jefe el notabilísimo Ingeniero General Agustín Codazzi; esto puede verse en el mapa de la Provincia de Mompós, firmado por el Gobernador de la misma Provincia, quien debía conocer mejor que cualquiera otro autor de mapas y Geografías el límite de la Provincia de su mando con la de Antioquia, y en este mapa, como ya de vio, el límite parte de Bohórquez.

Es cierto que no han encontrado la Comisión demarcadora de los límites ningún acto oficial que legalice con fuerza de ley los límites de los mapas y Geografías de la Comisión Corográfica, pero también es cierto que no encuentra razón legal para desconocer los límites que se han reconocido oficialmente y que el transcurso de los años consagró; desconocedor sería mirar por su base toda la división territorial de la República, lo que traería funestas consecuencias, sin razón alguna para ello.

Teniendo en cuenta todas las consideraciones anteriores, estudios, la Comisión es de opinión que los límites entre los actuales Departamentos de Antioquia y Bolívar, en la región que debe determinar, son los que traen los mapas y Geografías publicados con datos de la Comisión Corográfica de que ya se hizo mención, porque a más de tener esos mapas y Geografías carácter oficial, parece que en la región son esos los límites que se han reconocido; si bien es cierto que los errores de los mapas han dado origen a dudas, también es cierto que esas dudas son de fácil aclaración.

Bolívar sólo ha ejercido verdaderos actos de jurisdicción hasta Cañaverales, y Antioquia hasta el río Pescado, separado de Cañaverales por la cuchilla o colina situada a la banda izquierda de Cañaverales. Estos verdaderos actos de jurisdicción a que nos referimos consisten en títulos o posesiones de minas; la jurisdicción ejercida en otra forma no es de tenerse muy en cuenta porque sólo consiste en el nombramiento de Gendarmes o Comisarios de Policía, y es difícil demostrar en esas incultas selvas, con hechos indubitables, hasta qué punto preciso ejerció autoridad ese Comisario sin usurpar jurisdicción.

Dicen los textos de Geografía que el límite atraviesa el Tiguí, donde este río se une con el Cañaverales; esto originó la duda y conflicto sobre los límites, porque el Cañaverales conocido no afluye al Tiguí, sino al río Chicamoqué, que sí es afluente del Tiguí. Están errados los mapas y Geografías en esta parte y también están errados los mapas al trazar el río Puná naciendo en la cuchilla situada a la izquierda del Cañaverales y que nombran en los mapas Serranía de Puná o Sacramento. No hay en la región algo que lógicamente pueda llamarse Serranía, ni el Puná nace en ese paraje, sino más al Suroeste. Los nacimientos del Puná y la cuchilla mencionada corren los ríos Pescado, Palmas y Palmitas, lugares donde ha ejercido siempre jurisdicción Antioquia, como puede demostrarse con títulos de minas de explotación tituladas por vecinos del Distrito de Segovia.

Otro grande error de los mapas consiste en hacer nacer el río Tamar cerca de Remedios, como a los 7° de latitud, cuando en realidad el Tamar nace casi a los 7°30'. Como ya se dijo, debido a estos errores de los mapas fue que surgió el conflicto de límites, pues daban campo para sostener que el Cañaverales conocido en la región no era el mismo de los mapas y Geografías, puesto que no afluye al río Tiguí.

Los Comisionados, después de previo conocimiento del territorio, y de común acuerdo, adoptaron como límite la tantas veces mencionada cuchilla situada a la banda izquierda del único Cañaverales conocido en la región, porque estimaron que el error de las Geografías y mapas consistió en hacer afluir el Cañaverales al Tiguí, error muy explicable si se tiene en cuenta que Cañaverales afluye al Chicamoqué poco antes de unirse este río al Tiguí. Fue en esto que consistió el error y no en la localización del límite, pues todos los mapas de la Comisión Corográfica o emanados de éstos, están acordes en que el límite llega a la Cordillera Central siguiendo la mencionada cuchilla.

Los límites, una vez aclarados y demarcados sobre el territorio a pleno convencimiento de las respectivas Comisiones especiales de Bolívar, y Antioquia son como sigue:

Del punto donde muere en la orilla izquierda del río Tiguí, la cuchilla situada a la izquierda del Cañaverales y que separa las vertientes que van al Cañaverales y Chicamoqué, de las aguas que vierten al río Pescado, siguiendo dicha cuchilla hasta donde se une a la Cordillera Central; luego por esta cordillera, pasando por los Altos de La Cruz, Sepulturas y Los Gurríes, hasta el Alto de Tamar, en donde nace el río de este nombre; luego por el río Tamar hasta la confluencia con el Ité, punto en donde toman estas aguas el nombre de Cimitarra. De la mencionada confluencia en línea recta al punto donde existieron las casas de Bohórquez, lugar en donde se construyó un mojón estando presentes los Comisionados de Bolívar, Dres. Felipe S. Paz y J. Enrique Arboleda, el Gral. Ramón Ramírez Uribe, Comisionado especial de Antioquia, el Dr. E. Merchán, Secretario de la Comisión nombrada por el Senado, el Sr. Inspector de Policía de Cantagallo y

los suscritos miembros de la Comisión nombrada por el Senado. Queda así terminado de manera satisfactoria para ambas entidades, el conflicto sobre límites en la región comprendida del río Tiguí al Magdalena.

Restamos sólo hacer la relación de los trabajos ejecutados para identificación del límite y levantamiento del respectivo plano.

Siendo la línea limitrofe en su mayor extensión el curso del río Tamar, parte de la Cordillera Central y cuchilla de Cañaverales, territorios absolutamente cubiertos por montes vírgenes y en partes desconocidos, para ejecutar un trabajo concienzudo era indispensable recorrer toda la línea y levantar el plano de ella por el sistema de "rumbo y distancia"; se fijaron si varios puntos por el sistema de triangulación, trabajo que ejecutaron los comisionados Escobar y White.

Para la identificación del río Tamar y su nacimiento, se dio principio al levantamiento del plano de la confluencia de la quebrada Cristalina hacia arriba, o sea hacia los nacimientos del río. Este trabajo fue ejecutado por el Comisionado Ucrós y el Dr. Merchán, Secretario de la Comisión. Este trayecto tiene una extensión de 44,401-70 metros.

El Comisionado White levantó el plano de la Cordillera Central desde el alto de Sepulturas hasta el alto de Tamar, lugar donde se empalmó esta medida con la ejecutada por los Dres. Ucrós y Merchán; el trayecto de la cordillera entre los mencionados altos tiene una extensión de 30,613-90 metros.

Del alto de Sepulturas al río Tiguí, siguiendo la cuchilla del límite, resultó una distancia de 25,935 metros. En la mensura de este trayecto se ocuparon los Dres. Carlos Meneses y J. Enrique Arboleda, comisionados especiales del Departamento de Bolívar.

Para el levantamiento del plano del bajo Tamar, o sea de la Cristalina a la confluencia del Tamar con el Ité, hubo necesidad de que los Dres. Ucrós y Merchán salieran al Magdalena por la vía de Puerto Berrío y remontaran en canoas el río Cimitarra hasta la mencionada confluencia de los ríos Ité y Tamar, donde se encontraron con el comisionado White, quien hizo la mensura del bajo Tamar que midió en toda su extensión 54,352-20 metros.

El plano del río Cimitarra, río que es navegable en canoa en toda su extensión y en mucho trayecto por mayores embarcaciones, fue levantado por los comisionados Ucrós y White y el Secretario de la Comisión Dr. Merchán. Este río tiene una extensión de 110 kilómetros.

La extensión de la línea limitrofe del río Tiguí a la confluencia del Ité y el Tamar es, en números redondos, de 155,300 metros, todo por selvas incultas sin que haya el menor desmonte ni habitación. Lo propio en las riberas del río Cimitarra, con lo que se hace un total de 265 kilómetros recorridos sin encontrar un sólo habitante.

La línea entre la confluencia de los ríos Ité y Tamar a Bohórquez tiene rumbo de 51° grados, 56 minutos, 43 segundos y dos décimos de segundo, y una extensión de 45,400 metros; saltan a la vista los inconvenientes de este trayecto del límite, pues la línea corta varias veces el río Cimitarra y no se aleja de sus riberas lagunosas, lo que no permite amojonarlas, pues sería costosísima la construcción de mojones en medio de pantanos y lagunas. Muy conveniente sería que el límite siguiera el Cimitarra hasta el punto denominado Cuatro-bocas, punto en donde el río se une a un caño desprendido del río Magdalena y que se conoce con el nombre de la Rompida; de la confluencia del río Cimitarra con el mencionado caño, puede seguir el límite en línea recta a Bohórquez. Esta línea tendría 10 kilómetros, pero más conveniente sería que el límite de los dos Departamentos en este trayecto fuera el mencionado caño de La Rompida, porque así todo el límite sería arcifinio sin los inconvenientes de las líneas rectas. Como puede verse en el plano, la porción de territorio que uno de los Departamentos cedería es del todo insignificante, tanto por su reducida extensión, como por la calidad del terreno, y además no existe un sólo habitante en toda la extensión.

Astronómicamente se fijaron los puntos que a continuación se indican, con su respectiva posición:

	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
Barbacalito (mina)	7°-14´-05´´-3	0o -22´-33´´-0 Weste.
La Cristalina (confluencia)	7°- 13´ - 57´´ -7	0o - 18´ - 34´´ -5
Alto de Tamar	7°- 28´ - 36´´ -4	0o - 15´ - 04´´ - 8
Alto de Sepulturas	7°- 21´ -04´´ -1	0o - 18´ - 58´´ - 35
Río Tiguí (donde lo cruza el límite)	7°- 26´ - 11´´ - 66	0o - 26´-36´´ -´00
Bohórquez	7°- 15´ - 44´´ - 9	0o -09´ - 38´´ - 25 Este
Confluencia Ité y Tamar	7°- 00´ - 30´´ - 00	0 - 09´ - 49´´ - 05 Weste
San Pablo (pueblo)	7°- 28´ - 21´´ - 30	0o - 10´ - 42´´ - 00 Este

Las observaciones astronómicas estuvieron a cargo de los Dres. Ucrós y Merchán, trabajos en que también tomaron parte del Dres. Arboleda y Meneses, quienes prestaron a la Comisión eficaz y valiosa ayuda, tanto en esto como en la extensa porción del plano levantado a rumbo y distancia.

Nos extenderíamos demasiado en este informe, que precisa terminar, si tratásemos de hacer una descripción del aspecto físico del territorio que se domina del alto de Tamar, punto céntrico de la región, aspecto que puede resumirse así: hasta donde la vista alcanza sólo de determina una serie indefinida de colinas, que semeja en la lejanía una inmensa llanura, que va a confundirse con los de las riberas del Magdalena. Imposible es determinar a distancia el rumbo de los ríos, ni aun los de bastante caudal de aguas,

como el Tamar y el Tinguí. El clima es por lo general malsano, como lo demuestra el hecho de no haber escapado a las fiebres palúdicas ni un solo de los Ingenieros que integraban la Comisión.

Para terminar repetimos que sería muy conveniente que el H. Senado diera pasos necesarios, o legales, para suprimir la línea recta de la confluencia del Tamar y el Ité a Bohórquez, disponiendo que el límite sea por el Cimitarra hasta el punto denominado Cuatrobocas, y allí siguiendo el Caño de La Rompida hasta el río Magdalena.

Bogotá, Noviembre de 1917.

Del Sr. Ministro atentos y S. S.

J. EUGENIO UCRÓS. – JULIÁN F. WHITE. – FELIPE S. ESCOBAR. –*E. Merchán, Srio.*

---

## INFORME

de la Comisión Demarcadora de Límites entre el Departamento de Antioquia y la Intendencia Nacional del Chocó.

*República de Colombia. –Comisión Demarcadora de Límites entre el Departamento de Antioquia y la Intendencia Nacional del Chocó.*

Sr. Ministro de Gobierno. –*Bogotá.*

El 6 de Marzo pasado salió la Comisión de Medellín con dirección a Urrao.

La Ley 17 de 1905 estampa un error geográfico de marca mayor, diciendo: “desde el nacimiento del río Arquía, en la Cordillera Occidental”, y la Comisión, en primer lugar, tuvo la necesidad de demostrar este gran error y principiar la delimitación desde la Cordillera Occidental, pues desde donde se desprende el límite de la Cordillera dicha, por un ramal que en tiempo de la Colonia se llamaba cordillera de *San Mateo o Pavón*, y en los primeros años de la Independencia, y aún hoy, Cordillera del Chocó, para llegar a los nacimientos del río Arquía, hay 74 kilómetros.

De este desconocimiento de la topografía del territorio viene la causa de la cuestión de límites, y las publicaciones o reclamaciones de las autoridades del Chocó y el Cauca al estamparse su límite por la

Cordillera Occidental hasta la Punta de Arboletes, en el mar Caribe, y para reforzar esta pretensión, se consiguió la erección de la Prefectura Apostólica del Chocó en 1908, en los límites siguientes:

“Todo lugar situado aquende la Cordillera Occidental y bañado por las aguas que se dirijan a los ríos Atrato y San Juan, o al Atlántico, pertenece a esta Prefectura Apostólica, la cual se divide actualmente en diez y seis parroquias”. (Informe del Sr. Gobernador de Quibdó, página 7, año de 1910).

El Sr. Gobernador de Antioquia, General Rubén Ferrer, llamó la atención del Ilustrísimo Delegado Monseñor Ragonesi, en los principios de 1909, a los inconvenientes que para la buena administración del Departamento resultaría de esta delimitación de la Prefectura, y recibió la seguridad de que no afectaría al Departamento de Antioquia. Esta delimitación de la Prefectura incluyó el territorio de los Municipios antioqueños de Urrao, erigido en 1794, y que en 1774 pertenecía al Provincia de Antioquia, y de Cañasgordas, creados en 1760 por el Gobernador Buelta Lorenzana; los actuales de Frontino, Dabeiba, Pavarandocito y Abriaquí, los Resguardos de Indígenas de San Carlos de Cañasgordas, que datan por cédula del Rey desde 1760; todo este territorio es *aquende* de la Cordillera Occidental y bañado por aguas que se dirigen al río Atrato, y forma parte de la Diócesis de Antioquia, creada en 1804, y que se extiende al Golfo de Urabá y mar Caribe.

Ninguna duda se presentó a la Comisión sobre esto, y para evitar futuros enredos se ocupó en Urrao en estudiar la manera de describir los límites desde que se desprenden de la Cordillera Occidental en el *Cerro Plateado*, en latitud 5° 50' Norte.

La Ley 17 de 1905, fijando los límites en los nacimientos del río Arquía, en la Cordillera Occidental, quitaba de Antioquia la hoya del río Ocaidó y la banda izquierda de Arquía, arriba de su confluencia con el Chocó, y fue motivo de una reclamación por parte de los rematadores de la Renta de Licores contra el Departamento de Antioquia, el cual tuvo que indemnizar a los rematadores. En el artículo de 18 del Decreto 1,181 de 1908 se trató de restablecer las cosas en esta parte como estaban antes de 1905.

Conviene llamar la atención a la falta de seriedad y lo vago del artículo citado, que dice:

“Segréganse del Departamento de Quibdó las regiones de Arquía y Ocaidó, por sus actuales límites, y agréganse al Municipio de Urrao”.

Región es un término vago; no se refiere a límites fijos, y en este caso no los tenía; pero viendo la Comisión que la idea del Legislador fue volver a Antioquia la hoya del río Ocaidó y la banda izquierda del río Arquía, segregados por la Ley 17 de 1905, la cual dio a Antioquia la región de la derecha del río Arquía, que antes no le pertenecía, tuvo que determinar con claridad los linderos que separan las dichas regiones de la Intendencia Nacional del Chocó, lo cual se hizo de acuerdo y señalando los límites arcifinios fáciles de reconocer, según la Resolución del honorable Senado de la República el día 9 de Diciembre de 1916.

Para poder seguir desempeñando la Comisión en el río Atrato hubo necesidad de subir a Quibdó para conseguir una pequeña embarcación movida a vapor, estando autorizada la Comisión para esto, evitando así la ocupación de un guardacostas, que haría falta en Cartagena para otros asuntos importantes.

Habiendo amarrado el buque en la ribera para hacer algunas reparaciones, contra toda previsión el río volvió a bajar, y tuvimos una demora aguardando que se pusiera a flote.

Estando autorizada la Comisión, para el mejor cumplimiento de su cometido, para contratar dos canoas y seis bogas para entrar a los ríos donde el vaporcito no podía navegar, resolvimos alquilar un bote con motor de gasolina, que costaba lo mismo, pero que produjo la ventaja de surtir el objeto con mucho mayor rapidez; y así se economizó tiempo y dinero. Esto se resolvió en vista del tiempo que se empleó reconociendo el río Atrato, entre los ríos Arquía y Berbará, en canoa, para mejor determinar el límite entre el Arquía y Bebadá, en el terreno bajo que se interpone entre las colinas del interior y río Atrato, terreno bajo y expuesto a las inundaciones.

En la bajada del Atrato se entró en el río Berbará para conocer el caño de *La Madre*, que de este río comunica con la Ciénaga de Ogodó y derrama de ésta al Atrato, abajo de la isla del Inglés. En el Convento, boca del río Arquía, se había medido la corriente y sección del Atrato en el tiempo de más sequedad, y dio como resultado 270 metros de anchura (que se aumenta en tiempo de lluvias a 350 metros), 4,330 metros cuadrados de sección y 183,545 metros cúbicos por minuto, resultando aquí un canal excepcionalmente profundo de 31 metros y el cordón del agua con una velocidad de 101 metros por minuto; pero el término medio es de 42 metros; aquí se forma un remolino y los vapores pasan por este punto con trabajo, pero si peligro.

Una de las cuestiones más importantes fue el reconocimiento de la isla Grande; isla que de Sur a Norte tiene una longitud de 48 kilómetros, y es formada por la división del Atrato en dos brazos.

Se nota que en los años pasados, o por lo menos, desde 1852, cuando el General Codazzi, reconoció el río, las aguas que en aquel tiempo se repartieron en la proporción de 75 por 100, por el brazo occidental o de Montaña, y 25 por el Murindó, han cambiado, especialmente desde la gran inundación de Noviembre del año pasado, cuando el río devoró, en la banda derecha, la entrada del brazo de Murindó más de quince metros, y enderezó el cauce en la entrada.

Se midieron las secciones de los dos brazos escogiendo los trayectos más recogidos y derechos de sus cauces, para encontrar más uniformidad en el fondo, haciendo las medidas el mismo día, y se encontró que el brazo de Montaña, al Sur de la isla, tenía un área de 1,517 metros cuadrados, y que pasaban 119,546 metros cúbicos por minuto; y en el de Murindó se encontraron 89,745 metros cúbicos por minuto: área, 1,884 metros cuadrados. Al Norte de la isla: el de Montaña, 119,919 metros cúbicos por minuto; área,

1,984 metros cuadrados; y el de Murindó, 82,074 metros cúbicos, y área de 1,521 metros cuadrados. Así al Sur, Montaña lleva 57.1 por 100 del agua total, y Murindó, 42,9; y al Norte, Montaña, 59,3 u Murindó, 40,7. Se acompañan los planos.

De modo que el brazo de Murindó ha aumentado un 15 por 100 del total desde 1852, y en vez del 25 por 100 que encontró el General Codazzi, representa el 43 por 100. En cuanto a anchura, Montaña es el mayor, y generalmente tiene mayor corriente.

Si un remolino que se está formando en la banda derecha, a la entrada del brazo de Murindó, se elimina, sin duda irá aumentando la cantidad que corre por este brazo; pero si aumenta el remolino, su efecto sería enviar más agua por el brazo de Montaña.

La cuestión relativa a límites en la región de la isla fue resuelta por el tercero, Dr. Pablo E. Pérez, de acuerdo con la segunda exposición del Dr. Castro, partiendo la isla en su extensión Sur Norte, por un caño que en el lugar en que se acercan los dos brazos parte la isla.

El Municipio de Riosucio, cuya cabecera está la banda derecha del Atrato, fue agregado con lo demás de Antioquia en 1903, segregado otra vez de esta entidad en 1908 por el artículo 12 Decreto 1,181 de aquel año. El Municipio nunca tuvo definidos sus límites, pues el Decreto de su creación en 1883 (Estado Soberano del Cauca) sólo dice que se compone del pueblo de Riosucio, que será su cabecera, y de los Corregimientos de Jiguamiandó y Curbaradó; éstas dos entidades administrativas, durante la administración antioqueña, dependían de la cabecera de Riosucio, y así fue necesario para la Comisión señalar al Municipio límites que al mismo tiempo serían los entre el Departamento de Antioquia y la Intendencia Nacional del Chocó.

Fácilmente se convino en el límite desde el Atrato hacia el Este, por el curso del río Jiguamiandó y su afluente al Sur, la quebrada *Jarapetocito*, hasta el Alto de *Cara de Perro*, y de aquí al ramal entre las aguas del río Sucio y Jiguamiandó, adoptando por el Este los límites entre los Estados Soberanos de Antioquia y el Cauca a tiempo de la creación del Municipio, pasando el río Sucio y siguiendo por límites arcifinos hasta el caño de Tumaradocito, desde donde sigue una línea recta a La Loma de Pulgas, situada en la misma orilla del río Atrato, inmediata al remolino del mismo nombre, reconocido por la Intendencia como punto donde cesa la jurisdicción de Riosucio en la banda derecha del Atrato; mejor dicho, reconocido como tal hasta el año de 1915, pues más tarde el Sr. Intendente alteró los límites.

Curbaradó existía abajito de la boca del río del mismo nombre, en el lugar del antiguo Vigía de San Nicolás de Curbaradó, y a ésta se refería el decreto cuando se creó el Municipio de Riosucio; pero más tarde, estando casi abandonada, se trasladó a un caserío pequeño, en la extremidad Norte de la isla, y así se reconoció por la Comisión, a pesar de que los límites descritos por los Sres. Intendentes señalan las colinas

que separan las aguas de los ríos Curbaradó y Murindó y si se atendía a la letra, el límite entre Murindó y Riosucio dejaría las actuales cabeceras de Curbaradó y Jiguamiandó al Departamento de Antioquia.

En la bajada del Atrato se sondeaba con frecuencia en los treinta y dos días empleados en reconocer el río; la profundidad no rebajaba de 6 metros, y alcanzó a 31. Del Norte de la Isla se cuenta con 12 a 18 metros hasta el delta que forma las bocas, donde no se encuentra más del metro 10 centímetros de profundidad, pero por corta extensión, lo cual es un gran obstáculo para la navegación. La canalización de una de las bocas sería de poco costo, y una vez efectuada, buques que calen de 3 a 4 metros podrían navegar fácilmente de Cartagena a Quibdó, y se evitaría el riesgo actual de tener que navegar en el mar, en vapores cuyo calado no pasa de 5 pies, o tener que transbordar la carga en Turbo o las bocas.

Se envían copias de las actas, y en la de resumen se detallan los límites desde el Cerro Plateado hasta la Loma de Pulgas.

Se envían también planos de las secciones del río y un plano general de la región.

Se utilizaron en este trabajo las coordenadas tomadas en el Atrato por la Oficina de Longitudes en 1911, trabajos de agrimensura, caminos, trazo del Ferrocarril de Urabá, etc., etc., ejecutados por los Ingenieros de los ferrocarriles, Sres. Jorge H. White, Pedro Luis Jiménez y el infrascrito, en Urrao, Ocaidó, Arquía, Pavarandocito y río Suci.

Se tomaron los rumbos y distancias en el río Atrato, desde Quibdó hasta Curbaradó, de Sautatá a la boca, y con cuidado especial en el brazo de Murindó y en el brazo de Montaña, hasta el río Napipí, y de Curbaradó hasta la Ciénaga del Medio.

El territorio del Municipio de Riosucio, en su mayor parte está inhabitado, sus tierras inundables en las crecientes del Atrato, y se navega por el río Suci arriba por tres días, sin encontrar una habitación.

La Comisión fijó los límites en una extensión de 420 kilómetros, todos arcifinios, con la excepción de un trayecto de 4,000 metros al Norte del río Monguidó, y 21,000 entre el caño de Tumaradocito y la Loma de Pulgas, por ciénagas y terrenos inundados.

Del Sr. Ministro atento y seguro servidor,

*JUAN H. WHITE,*

Presidente de la Comisión.

Medellín, 26 de Agosto de 1917.